

## ORDENANZA N° 533/2021

**Folio: 319**

**Título: Adhesión al Programa "Banco Solidario"**

**VISTO:**

*El relanzamiento del Programa "Banco Solidario" que fuera creado por Decreto N° 538/05 por la Provincia de Santa Fe, destinado a financiar micro emprendimientos de la economía popular; y,*

*La Ley Provincial N° 12.375 "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales*

**CONSIDERANDO:**

*Que para obtener los beneficios que implementa el programa, se requiere la adhesión por parte de esta comuna; al mismo y a la Ley Provincial N° 12.375 "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales*

*Que analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo se tomó la decisión de adherir al programa citado.*

*Que el Banco Solidario es una herramienta virtuosa que viene a cumplir el espacio vacío que deja la banca privada y que permite a emprendedores de la economía social, solidaria y popular a acceder a un crédito para equipar y desarrollar un micro emprendimiento.*

*Que a tal fin, se solicita la adhesión al Programa "Banco Solidario" nota mediante*

*Que las condiciones para el primer desembolso es estar adheridas a la **Ley Provincial N° 12.375 "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales"***

*Que los derechos y obligaciones de las partes quedarán establecidos en los convenios que se celebren entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Gobiernos locales destinatarios de los subsidios y entre éstas y los beneficiarios de los préstamos.*

*Que corresponde autorizar al presidente comunal a firmar el convenio de adhesión con la provincia y a llevar adelante los trámites inherentes a la solicitud del financiamiento que permita al micro emprendedor utilizar el microcrédito como herramienta de inclusión social.*

*Que el tema fue debidamente tratado en reunión de Comisión según consta en Acta de sesión N° 035/2021 de fecha 05/11/2021*

**POR ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENAZA:**

**ARTICULO 1º.-ADHIÉRASE**, en todos sus términos, al Programa "Banco Solidario" creado por Decreto N° 538/05 y relanzado en febrero de 2021 por el superior Gobierno de la Provincia-----

**ARTÍCULO 2º.- ADHIERAS** en todos sus términos a la Ley Provincial N° 12.375 "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales.-----

**ARTICULO 3º) AUTORIZASE** al Señor Presidente Comunal ROSSI, Favio Alejandro, DNI N° 20.586.952 a suscribir el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa.-----

**ARTICULO 4º.- AUTORIZASE** al Señor Presidente Comunal a solicitar el financiamiento de los micro créditos según lo establece el programa.-----

**ARTICULO 5º.- De forma.**-----

**Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los cinco días del mes de noviembre de 2021.**

**Queda registrado bajo el N° 535/2021**